



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL TURABO, GURABO, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, EEUU, Y LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, COLIMA, MÉXICO.

### Declaraciones

#### I. Declara la Universidad del Turabo, en lo sucesivo "UT":

- a. Que la Universidad del Turabo es una institución docente adscrita al Sistema Universitario Ana G. Méndez, corporación sin fines de lucro con personalidad jurídica en virtud de la Ley de Corporaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (registro número 1761).
- b. Que el Dr. Dennis Alicea, en su carácter de Rector de la UT cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de acuerdo a los estatutos y políticas institucionales de la UT.
- c. Que el domicilio legal es el ubicado en la carretera 189 kilómetro 3.3 del municipio de Gurabo, Puerto Rico, 00778.

#### II. Declara la Universidad de Colima, en lo sucesivo "U DE C":

- a. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de Noviembre de 1980.
- b. Que mediante escritura número 15,630 quince mil seiscientos treinta, de fecha 24 de Junio de 2013, otorgada ante la fe notarial del Lic. Ramón Pérez Díaz Notario Público No.1 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Folio Real No. 112875-1 ciento doce mil ochocientos setenta y cinco guion uno, de fecha 02 de agosto de 2013, se hace constar la protocolización del acta de la Sesión Solemne del Honorable Consejo Universitario de la Universidad de Colima, celebrada el 1º de Febrero de 2013, en donde el MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, rindió protesta como RECTOR de la Universidad de Colima, para el período comprendido del 1º de Febrero de 2013 al 31 de Enero del 2017; y que con fundamento en el artículo 27 y 29 de la Ley Orgánica de la institución, le otorga personalidad para suscribir, en su calidad de rector el presente instrumento.

*Handwritten signature or initials.*



- c. Que el registro federal de causantes es UCO 620901-9R6.
- d. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Colonia las Víboras de la Ciudad de Colima, Colima. Código Postal 28040.

### Exposición de Motivos

- I. Las partes recalcan que entre ambas partes existe una relación de colaboración que tuvo su comienzo en el año 2009, para ese entonces firmaron un acuerdo. En aras de ampliar los lazos de colaboración las partes suscriben el presente acuerdo.
- II. Declaran ambas partes que es su voluntad suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.
- III. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la normatividad vigente en la materia, encaminadas a la superación en el ámbito de intercambio y cooperación académica en materia de bienes, servicios artísticos y culturales, servicios educativos, investigación y extensión, promoviendo mediante el planteamiento, programación y realización de las acciones de colaboración y apoyo mutuo que beneficien a las partes.

*DAM*

### Cláusulas

**El presente Convenio Marco de Colaboración, se registrará según las siguientes cláusulas:**

#### 1. MOVILIDAD Y COOPERACIÓN ACADÉMICA

Ambas partes realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo de los estudiantes, pasantes y del personal a servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines en campos de interés común. Asimismo, efectuarán acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos.

La movilidad de profesores, se llevará a efecto atendiendo a lo siguiente:

Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.



- a. Cada parte sufragará los gastos de su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que las Partes convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.
- b. Todos los gastos de viaje, seguro y manutención serán responsabilidad de los profesores y/o investigadores.
- c. El periodo de movilidad de profesores para docencia e investigación se decidirá por mutuo consentimiento de las instituciones y las Facultades o Centros donde los profesores desarrollarán su tarea.
- d. El profesor "visitante" estará bajo la dirección de la Autoridad Académica y deberá respetar las normas y regulaciones vigentes en la Universidad anfitriona.
- e. Las condiciones para la movilidad de docentes en estancias sabáticas serán convenidas en cada caso concreto.

La movilidad estudiantil se llevará a efecto atendiendo lo siguiente:

- a. El número, nivel y modalidad para el intercambio de estudiantes serán determinados por mutuo acuerdo mediante la firma de un convenio específico sobre movilidad estudiantil.
- b. Todo estudiante que participe de las oportunidades de movilidad estudiantil deberá cumplir los requisitos de admisión de la institución para la cual solicita ingreso.
- c. La universidad receptora deberá otorgar a los estudiantes visitantes los mismos derechos y obligaciones que poseen sus estudiantes regulares.
- d. Ambas instituciones se comprometen a asistir al estudiante con el proceso de selección de hospedaje de los estudiantes visitantes, de la forma más adecuada posible, y en función del periodo de estancia en el centro receptor.

*NAR*

El número de docentes y estudiantes que participen en oportunidades de movilidad y cooperación académica será determinado por común acuerdo y en concordancia con las necesidades y la disponibilidad de recursos de las partes.

## 2. INVESTIGACIÓN

Los que suscriben convienen en realizar coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social de interés común. Para ello, el personal y los estudiantes integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

## 3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultura de sus integrantes y de la comunidad en general.



Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio llegando, si así lo estiman conveniente, a realizar publicaciones conjuntas.

#### 4. SERVICIOS ACADÉMICOS-ARTÍSTICOS Y CULTURALES

Las partes se obligan a presentarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y a intercambiar servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de la operación del presente convenio.

#### 5. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los que suscriben el presente convenio estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

#### 6. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que cada uno de los proyectos y programas derivados del presente convenio, deberán quedar formalizados mediante convenios específicos, mismos en los que se describirán con toda precisión las características, las tareas a desarrollar, los fines y alcances, los responsables, vigencia, calendario de actividades, así como en su caso, las aportaciones de cada parte y las contra presentaciones que hayan de establecerse en cada proyecto o programa, los cuales formarán parte integrante de este instrumento.

#### 7. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo y coordinación de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o convenios específicos que de él se deriven. Para los efectos de esta cláusula la U DE C nombra como representante a la M. Ed. Genoveva Amador Fierros, Directora General de Relaciones Internacionales y Cooperación Académica; por su parte UT nombra como su representante a Vivian G. Cordero Rivera, Directora de la Oficina de Asuntos Internacionales.

- a. La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- b. Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.



## 8. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

## 9. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **cinco (5) años**, iniciándose a partir de la fecha de su firma por ambas partes. La renovación de este convenio dependerá del progreso anual de las actividades propuestas y estará sujeta a la revisión y aprobación escrita de ambas partes.

## 10. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser revisado y en su caso modificado por escrito cuando las partes consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en el mismo, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

## 11. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

## 12. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en su áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

## 13. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 30 días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuaran hasta su total conclusión. En todo caso las partes deberán restituirse las prestaciones que se hubiesen hecho.

*FAM*



14. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo deriven, son producto de la buena fe de ambas partes por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento lo resolverán de común acuerdo.

15. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación a ser cursada entre las partes se hará por correo a las siguientes direcciones:

Dirección de UT:  
Universidad del Turabo  
Oficina de Asuntos Internacionales  
PO Box 3030  
Gurabo, Puerto Rico 00778-3030

Dirección de U DE C:  
Universidad de Colima  
Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación Académica  
Av. Universidad No. 333, Col. Las Víboras  
C.P. 28040, Colima, Col., México

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA EN LUGAR Y FECHA ABAJO INDICADOS.

Dr. Dennis Alicea  
Rector, UT

Lugar: Gurabo, Puerto Rico  
Fecha: JUN 01 2016

M. en A. José Eduardo Hernández Nava  
Rector, U DE C

Lugar: Colima, México  
Fecha: 20 de abril de 2016 **RECTORIA**

